

A DESPACHO. Villa Rica - Cauca, 21 de febrero de 2024. Pasa a la mesa del Juez el presente asunto, informándole que se surtió el emplazamiento dirigido a las PERSONAS INDETERMINADAS, según lo ordenado en la providencia dictada el día 7 de junio de 2023. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO N° 115

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00159-00
DEMANDANTE: MERCEDES GONZALES C.C. 34.511.463
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA - ASMIVI Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Como quiera que se venció el término del emplazamiento y a la fecha no comparecieron al despacho las personas emplazadas, a notificarse del auto que admitió la presente demanda, se procederá a designar curador *ad-litem* a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso para que se notifique y represente a las personas desconocidas e indeterminadas.

De otra parte, si bien es cierto la labor del curador *ad-litem*, se debe desempeñar en forma gratuita a diferencia de los demás auxiliares de la justicia, lo anterior no impide que le sean cancelados los gastos que, por su gestión, realizan a medida que el proceso transcurre, tales como pago por concepto de fotocopias, transporte para asistir a diligencias judiciales, y expensas judiciales entre otras, conforme lo dispuso en Sentencia C-083 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como *Curador Ad-Litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado FERNANDO FERNÁNDEZ NAVIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.838.270 y portador de la Tarjeta Profesional N° 159.877 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en el e-mail:

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00159-00
DEMANDANTE: MERCEDES GONZALES C.C. 34.511.463
DEMANDADOS: ASOCIACIÓN MIRANDEÑA DE VIVIENDA Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

distrial1@hotmail.com y celulares
N° 3103948515, 3044494649 y 3152642300.

Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Fijar como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE, que deberán ser cancelados por parte del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA ISABEL DORADO PAZ

P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 018 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2024**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA